



DECRETO N° . 0531 .

NEUQUÉN, 19 MAY 2025

El Expediente OE N° 5679-M-2023; y

CONSIDERANDO:

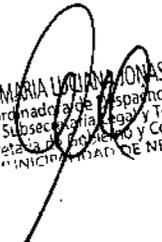
Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 85°), inciso 10°), atribuye al Órgano Ejecutivo Municipal la facultad de recaudar los recursos que corresponde percibir a la Municipalidad, arbitrando todos los medios para su concreción;

Que mediante el artículo 95°) del Anexo I de la Ordenanza 10383 y modificatorias, aprobatoria del Código Tributario Municipal, se facultó al Órgano Ejecutivo a disponer con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables, o terceros obligados, regímenes de regularización de las deudas tributarias y/o presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas, disponiendo que los mismos podrán contener una tasa de financiación que se establecerá por vía de ordenanza o de reglamentación;

Que a través del Decreto N° 0003/2025, se sustituyó entre otros artículos, el artículo 25°) del Anexo del Decreto N° 0736/2006, reglamentario del artículo 95°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias;

Que en el inciso 5) subinciso a) del citado artículo 25°) se determinaron las cuotas e intereses de financiación, estableciéndose que los responsables que se encuadren en ese régimen de facilidades de pago, podrían optar por abonar el monto total de su débito en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación del diez por ciento (10%);

Que posteriormente, a través del artículo 2°) del Decreto N° 0290/2025, se estableció excepcionalmente un plan de pagos especial de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación del cuatro por ciento (4%), al que podrían adherirse desde el día 01 de abril de 2025 y hasta el día 30 de septiembre de 2025 los contribuyentes que hubieran entrado en mora, siempre que no estén en proceso de fiscalización y no sean beneficiarios de otros planes de pago vigentes al momento de suscribir el nuevo plan de financiación;


Dra. MARÍA LUJÁN TÓMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Planeación y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0531-25

Que por su parte, mediante la Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y determinando parámetros para la fijación de tasas de interés conforme al contexto económico vigente;

Que a través del artículo 4°) de la citada Ordenanza N° 14607, se estableció como cuota mínima para los planes de pago establecidos en la misma norma, la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-);

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés, estableciendo: "FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar cada 6 (seis) meses: a) El porcentaje de descuento mencionado en el Artículo 1°) de la presente ordenanza para la opción de pago de contado. b) La tasa de interés de la modalidad de pago en cuotas, siempre que no exceda el equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. c) El valor de la cuota mínima que establece el Artículo 4°) de la presente ordenanza, siempre que no supere el valor del metro cuadro de pavimento rígido vigente.-";

Que en el análisis de dicha norma debe considerarse el contexto económico y la inflación del momento en que fue sancionada, esto es, octubre de 2023, cuando el promedio mensual de la tasa activa en pesos del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para operaciones de descuento de documentos comerciales era del 8,15%, teniendo en cuenta, a su vez, que actualmente en el mes de mayo de 2025, la mencionada tasa fue del 3,23%; tal como surge de la documentación obrante en las presentes actuaciones;

Que conforme con lo dispuesto por el referido artículo 8°) de la Ordenanza N° 14607, en su inciso b), la tasa de interés aplicable no puede superar una vez y media la tasa promedio mensual activa vigente, lo que a la fecha equivale a 4,845%;

Que en consideración del marco normativo vigente y del contexto económico actual, esta gestión de gobierno considera oportuno establecer un régimen de financiación que contemple criterios razonables de actualización y promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

Que en ese sentido, la actualización de las tasas de interés y de los beneficios aplicables para el pago al contado de las obligaciones tributarias, favorece el cumplimiento de dichas obligaciones;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0531-25

Que conforme lo expuesto, resulta necesario establecer criterios actualizados para los distintos planes de pago, que comprende los planes de pago vinculados a Contribución por Mejoras, a fin de promover la regularización de deudas por parte de los contribuyentes;

Que el contexto macroeconómico actual justifica la adecuación tanto de las tasas de interés como de los beneficios aplicables por pago al contado, con la correspondiente actualización de la cuota mínima para los planes de pago establecidos en la Ordenanza N° 14607;

Que en ese sentido, atendiendo al espíritu de las normas antes referidas, en particular del artículo 95°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y de la Ordenanza N° 14607, deben considerarse los fines que aquellas persiguen, orientados a dinamizar, a través del Órgano Ejecutivo Municipal, el procedimiento de actualización de tasas de interés de acuerdo al contexto económico, promoviendo la regularización de deudas por parte de los contribuyentes y la recaudación de los distintos tributos;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 85°), incisos 4) y 5) de la Carta Orgánica Municipal, y las facultades conferidas por el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14607, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) SUSTITÚYASE el inciso 5), subinciso a) del artículo 25°) ----- **CONDICIONES GENERALES**, del ANEXO ÚNICO del Decreto N° 0003/2025 reglamentario del artículo 95°) de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25°) CONDICIONES GENERALES (...) 5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN: a) Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación mensual sobre saldo, del cuatro por ciento (4%), o en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación mensual sobre saldo, del diez por ciento (10%)".

Artículo 2°) DISPÓNGASE que para los PLANES DE PAGO relativos a la ----- **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**, se aplicará una tasa de interés de financiación mensual sobre saldo, del CUATRO POR CIENTO (4%) para planes de pago de hasta TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS, en el marco de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 8°) de la Ordenanza N° 14607.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0531-25

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE un DESCUENTO DEL TREINTA POR CIENTO
----- (30%) sobre el total adeudado para aquellos contribuyentes que
opten por cancelar las obligaciones correspondientes a la Contribución por
Mejoras mediante PAGO AL CONTADO, en el marco de las facultades conferidas
por el inciso a) del artículo 8°) de la Ordenanza N° 14607.

Artículo 4°) ESTABLÉZCASE como cuota mínima para los planes de pago
----- establecidos en la Ordenanza N° 14607, la suma de pesos diez mil
(\$ 10.000.-), en el marco de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo
8°) de la Ordenanza N° 14607.

Artículo 5°) DERÓGASE el artículo 2°) del Decreto N° 0290/2025.

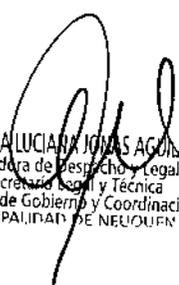
Artículo 6°) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al
----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas,
----- Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUIAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría Social y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEULQUÉN